

Boletín Oficial



FEBRERO / 2024 PUBLICACIÓN GRATUITA SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

http://coloniacaroya.gov.ar/boletin-oficial/ E-mail: boletinoficialcc@gmail.com

1ª sección ORDENANZAS

ORDENANZA 2632/2024

VISTO:

El Decreto Nº 046/2024 que establece un incremento salarial sobre los montos básicos vigentes a enero de 2024 del quince por ciento (15%) a partir del mes de febrero 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 046/2024 solicita la ratificación del Concejo Deliberante para que el beneficio sea alcanzado a todos los agentes municipales.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria Nº 02 del 28 de febrero de 2024.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratifíquese el Decreto Nº 046/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, cuyo texto se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024.

Andrés Vidal Villalba Secretario Legislativo Concejo Deliberante

Eliana De Buck Presidente Concejo Deliberante

Anexo I

Document image showing the text of Decree 046/2024, including the 'VISTO' and 'CONSIDERANDO' sections, and signatures of the Mayor and Secretary.

Document image showing the text of Ordinance 2632/2024, including the 'VISTO', 'CONSIDERANDO', and 'POR TODO ELLO' sections, and signatures of the Municipal Executive Director and the Mayor.

Document image showing the 'Anexo I' table with columns for 'Categoría', 'Básico ENERO 2024', 'Coeficiente', 'Básico FEBRERO 2024', 'Bónus Social a la Canasta Alimentaria', 'Retriggero', and 'Previsionales'. It includes the table data and signatures of the Mayor and Secretary.

Car.	Bófico ENERO 2024	Bófico FEBRERO 2024	Benef. Social a la Causante Alimentaria	Buquefrente	Gastos de Representación
Intendentes	950.700,26	1.093.813,37	9.042,00	3.014,00	67%
Secretarios	617.950,71	710.653,67	9.042,00	3.014,00	66%
Subsecretarios	494.367,26	568.527,35	9.042,00	3.014,00	66%
Contador General	494.367,26	568.527,35	9.042,00	3.014,00	66%
Generales	403.673,85	461.824,83	9.042,00	3.014,00	66%
Asesor Letrado	617.950,71	710.653,67	9.042,00	3.014,00	66%
Concejales y Tribunos	376.480,85	432.957,98	9.042,00		

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2633/2024

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.954 "Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que la presente Ordenanza tiene por objeto fortalecer las medidas de seguridad en nuestra comunidad, brindando un entorno más seguro y protegido a los ciudadanos que residen en nuestra jurisdicción.

Que se considera necesario que los Municipios desempeñen un papel activo en la coordinación de esfuerzos junto con las fuerzas policiales, contribuyendo así al control y la prevención efectiva de delitos.

Que la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya, específicamente en su Artículo 18, establece el goce de derechos y garantías de los ciudadanos en concordancia con la Constitución Nacional, leyes nacionales y provinciales, conforme a los que reglamenten las Ordenanzas.

Que en virtud del artículo 67, inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal, se reconoce que la seguridad constituye una función del Estado y una garantía para los habitantes de la ciudad. Asimismo, se establece como competencia del Municipio, en concurrencia con organismos de otras jurisdicciones, la creación de organismos propios y la coordinación de acciones y programas con otras instituciones oficiales o privadas para la preservación de la seguridad de las personas y los bienes.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria N° 02 del 28 de febrero de 2024.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Colonia Caroya a la Ley Provincial N° 10.954 "Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba".

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de sus respectivas competencias, a definir la planificación, programación y gestión en materia de seguridad ciudadana y participación. Todo ello a los fines de adoptar las medidas adecuadas que permitan la eficaz operatividad funcional y organizacional del Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana.

Artículo 3º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir los convenios respectivos con las autoridades Provinciales y/o

Nacionales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

DECRETO N° 032/2024

VISTO:

Que en el Presupuesto General de Gastos hay partidas creadas que no serán utilizadas en forma inmediata y, habiendo otras que es necesario incrementar para atender las erogaciones a que las mismas están destinadas, debe procederse a su compensación.

Y CONSIDERANDO:

Que ello configura una atribución del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al Art. 3º de la Ordenanza N° 2569/2022 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2023.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Procédase a la compensación de partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2024, de acuerdo al siguiente esquema:

	PARTIDAS A INCREMENTAR	ACTUAL	INCREMENTO	ACTUALIZADO
2101010103	Presentismo Dpto. Ejecutivo	121,000,000	500,000,000	621,000,000
2101010203	Presentismo Pers. Permanente	4,730,000,000	20,000,000,000	24,730,000,000
2101020701	Ropa de trabajo y elementos de seguridad FPP	11,964,300,000	1,000,000,000	12,964,300,000
2102010301	Fiesta Provincial de la Vendimia	8,470,000,000	12,000,000,000	20,470,000,000
2102010507	Otros gastos de funcionamiento Área de Deportes	9,120,000,000	4,500,000,000	13,620,000,000
2102010704	Carnavales Caroyenses	1,650,000,000	3,000,000,000	4,650,000,000
2102011301	Homenajes y Cortesía Intendencia	1,592,000,000	500,000,000	2,092,000,000
			41,500,000,000	

	PARTIDAS A DISMINUIR	ACTUAL	DISMINUCION	ACTUALIZADO
2101010117	Deudas Varias - Ejercicios Anteriores Dpto. Ejecutivo	21,120,000,000	500,000,000	20,620,000,000
2101010222	Deudas Varias - Ejercicios Anteriores Pers. Permanente	105,600,000,000	20,000,000,000	85,600,000,000
2101021900	Crédito adicional para refuerzo de partidas	65,800,000,000	1,000,000,000	64,800,000,000
2102012400	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	659,950,000,000	20,000,000,000	639,950,000,000
			41,500,000,000	

Art. 2º: Con la presente compensación el Presupuesto General de Gastos no se altera, continuando en la suma de \$ 8.244.396.000,00.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de febrero de 2024.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN MANUEL PARIZIA – SECRET. ECONOMÍA Y FINANZAS**

DECRETO N° 033/2024

Y VISTOS:

El estado de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa dispuestas por el Concejo Deliberante según Ordenanza N° 2631/23 del 29 de diciembre del 2023, ante la grave crisis económica que afecta al país todo y este municipio en particular, y teniendo en cuenta las asambleas convocadas sorpresivamente y realizadas por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya con fecha 29 de diciembre de 2023; 12, 15, 16, 17, 18 y 31 de enero de 2024, sin la conformidad previa de esta autoridad municipal competente, que han afectado el normal desenvolvimiento y/o prestación de las actividades administrativas o servicios municipales en esos días en esta Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que en fechas 29 de diciembre de 2023, 12, 15, 16, 17, 18 y 31 de enero de 2024, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya realizó asambleas en la sede del Edificio Municipal, sin autorización de los horarios y ámbito de realización, lo que importó una afectación y

resentimiento de los servicios municipales para con la comunidad, en los horarios de atención al público de esos días hábiles.

Que con fecha 05 de enero de 2024 la entidad gremial solicitó audiencia a fin de tratar pauta salarial, lo que reiteran en nota de fecha 11 de enero de 2024 bajo la premisa de iniciar negociaciones o abordar la correspondiente pauta salarial, agregando que quedaban a disposición para entablar un diálogo constructivo, lo que no fue antes cumplido por el sindicato municipal en cuanto realizó asambleas el día 12.01.2024 y otras los días 15.01.2024, 16.01.2024, 17.01.2024, 18.01.2024 y 31.01.2024 a partir de las 9hs.

Que fundan la determinación de realizar asambleas sin que hubiera habido falta de respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal al pedido de audiencia para tratar pauta salarial, no obstante reiterar su vocación de diálogo, a lo que el Departamento Ejecutivo Municipal le notificó el día 15 de enero de 2024 a la entidad gremial reunión para el día 19.01.2024 en la Secretaría de Coordinación de Gabinete a fin de tratar tema salarial.

Que ante la instancia de convocatoria a reunión para tratar tema de pauta salarial conforme lo solicitara el gremio municipal, con fecha 15 de enero de 2024 la misma entidad reclamante entiende una dilación en el tiempo a la convocatoria formulada, por lo que tanto la unilateral consideración anuncian asambleas para los días 16.01.2024, 17.01.2024, 18.01.2024 y 19.01.2024 a las 9hs, en el edificio municipal, lo que demuestra la contradicción en las propias conductas por actos propios de los dirigentes del sindicato local, en cuanto habiéndosele concedido reunión para tratar pauta salarial responden por una conjetura infundada de continuar con la realización de asambleas, que importan un desmedro en el cumplimiento de las funciones municipales, sin asidero alguno que lo justifique y demostrando la falta de predisposición y colaboración, cuando ya había fijado audiencia de convocatoria para el tratamiento del requerimiento formulado, lo que puso en evidencia la actitud unilateral y discrecional de parte del Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya, para lograr un entendimiento por dialogo e intercambio de pareceres, sin llegar a medidas de fuerza abusivas y excesivas.

Que mediante nota datada el 18.01.2024 se informa al Departamento Ejecutivo Municipal de la realización de una asamblea informativa para el día 19 de enero de 2024 a las 12hs. en las instalaciones del edificio municipal, a lo que este departamento ejecutivo emplaza a la asociación sindical según notas del 18 de enero 2024 y reiteradas el 24 de enero, para que cesara con las convocatorias sucesivas de asambleas formuladas y anunciadas sorpresivamente, advirtiendo que en caso contrario se descontarían las horas no trabajadas, a lo que de igual manera en cómo se ha dirigido el sindicato, abstrayéndose de toda postura dialoguista, continuó con asambleas arbitrarias, lo que siguió erosionando toda posibilidad conciliatoria, todo en uso de las facultades expresas y especiales acordadas a la Intendente que suscribe por Ordenanza 2361/2023 del 29 de Diciembre del 2023 en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Que de igual manera, el Sindicato de Trabajadores Municipales con fecha 22.01.2024 requieren una respuesta a su propuesta salarial que dicen se entregará el 23 de enero de 2024 y sin esperar si quiera que entre la misma a consideración anuncian sorpresiva e intempestivamente que el día 24.01.2024 convocarán a realizar nueva asamblea con los trabajadores a las 7:00 hs. en la sede del edificio municipal, lo que demuestra objetivamente una conducta ambigua y de mala fe para pretender el ejercicio de los derechos gremiales, avizorándose un proceder de ejercicio abusivo de derechos sindicales, que afectan los servicios municipales y tendiente a romper todo diálogo con el Departamento Ejecutivo Municipal, lo que evidencia que el único objetivo planteado es perjudicar o perturbar el ejercicio de la gobernabilidad municipal de sus legítimas autoridades en forma diaria y sistemática, demostrando una clara actitud y conducta confrontativa, sin buena fe en el ejercicio de la actividad gremial y abusiva de derechos al reclamo sindical, lo que excede toda razonabilidad en la serie de asambleas realizadas por el gremio local.

Que en nota de fecha 23 de enero de 2024 se le hizo recordar al gremio municipal que se había acordado en forma verbal reunión para el día 01.02.2024, lo que no habiendo sido rectificado por dicha entidad, se ha consentido a su verdad y aún así anunciaron paro de actividades para ese mismo día, abonando de esta manera lo que arriba se viene describiendo como una actitud maliciosa, unilateral, arbitraria como inconsulta y abusiva, razones por las que se consideró a la asamblea del día 24 de enero de 2024 totalmente injustificada, y se emplazó al sindicato a que no se llevara a cabo bajo apereamiento de descuento de horas no trabajadas.

Que la nota de fecha 24.01.2024 emitida por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya, no abjura toda la narrativa de acontecimientos antes descriptos, e incluso sus expresiones más allá de nuevas acusaciones infundadas de hechos inexistentes como amenazas y provocaciones, el rechazo al descuento emplazado para con las horas de asamblea no obstaculizan la procedencia de tal descuento en cuanto rechazan supuestas amenazas no así el emplazamiento formulado, que ha sido conforme a derecho ni ha renegado con argumentos sólidos la procedencia de tal descuento.

Que las expresiones de declaración de ilegalidad de las asambleas que hipotetiza el gremio local, no merecen si quiera atisbo alguno de consideración por lo vacío de su razonamiento que no hace a la cuestión objeto de resolución, y asimismo continúa la entidad en su postura agresiva y conflictiva con la asamblea que anotició y desarrolló el día 31 de enero de 2024 y paro total de actividades para el día de la fecha, en plenas tratativas

conciliatorias de parte del Ejecutivo Municipal y desoídas evidentemente por la entidad sindical.

Que todo lo expresado, demuestra acabadamente la actitud de mala fe de la entidad gremial en su postura abusiva y contradictoria en lo que proclama y realiza, y no habiendo objetado los apercibimientos formulados de descuento en los haberes de los empleados que incursionaron en las asambleas de los días fecha 29 de diciembre de 2.023, corresponden así se proceda y se materialicen los descuentos de una hora para las jornadas laborales de los días 12, 15, 16, 17, 18 y 31 de enero de 2.024 de enero del corriente año, a los empleados municipales participantes de las mismas, conforme anexo que se adjunta al presente, como efectivización de los descuentos que le fueron anunciados de antemano ante la conducta sindical ya descripta más arriba.

Que no habiendo conducta reprochable o ilegítima alguna atribuible al Departamento Ejecutivo Municipal que pueda justificar la conducta abusiva, conflictiva renuente y de mala fe del Sindicato de Empleados Municipales, atento haber cumplido con lo acordado con fecha 29 de agosto de 2.023, es que corresponde como se advirtió previamente la procedencia de los descuentos en los términos referidos en la motivación del presente decreto, respecto del personal participante afectando la normal actividad municipal en los días de asambleas aludidas.

Por ello, en pleno ejercicio de las atribuciones legales:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Disponer el descuento proporcional a los agentes municipales que en anexo se agrega al presente, con motivo de sus respectivas participaciones en la asamblea de los días 29 de diciembre de 2023; 12, 15, 16, 17, 18 y 31 de enero 2024, conforme a las razones expuestas.

ARTICULO 2º: Hacer constar en los respectivos legajos personales los descuentos dispuestos a cada uno de los empleados y/o trabajadores participantes en las asambleas para dejar constancia de sus conductas y decisión adoptada al respecto.

ARTICULO 3º: Remitir copia del presente para su conocimiento y efectos legales que pudieran corresponder al Concejo Deliberante y señores miembros del Tribunal de Cuentas Municipal, toda vez que la decisión afecta el erario municipal por las razones arriba expresadas.

ARTICULO 4º: Protocolícese, comuníquese al Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya, publíquese en el Boletín Oficial y fecho archívese.

Colonia Caroya, 01 de febrero de 2024

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 034/2024

VISTO:

Que el próximo 16 de marzo de 2024 se realizará en nuestra ciudad la 54ª Edición de la Fiesta Provincial de la Vendimia, organizada por este Municipio, y con la participación de diferentes grupos y vecinos de nuestra Comunidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario materializar las diferentes contrataciones referidas a la realización de este evento tradicional.

Que la Fiesta Provincial de la Vendimia es un ícono cultural, social e histórico de Colonia Caroya, que desde el año 1936 se ha transformado en una atracción turística de nuestra ciudad, la cual produce el 90% de la uva que se cosecha en la Provincia de Córdoba.

Que es intención de esta gestión de gobierno continuar con la organización de la Fiesta Provincial de la Vendimia, de conformidad a los principios constitucionales consagrados en nuestra Carta Orgánica Municipal (artículos 60, 61, 64, 71, 75, y concordantes).

Que en razón de ello, corresponde elegir uno de los números artísticos que actuarán en dicha fiesta, resultando elegido como número principal el Sr. Mario González "Jairo", artista cordobés de renombre nacional e internacional.

Que la presencia de Jairo engalanará y jerarquizará a nuestra fiesta, de la misma manera que lo hizo en ediciones anteriores.

Que los antecedentes artísticos y reconocimientos recibidos por Jairo en todo el mundo nos excede de mayores comentarios, ya que su figura constituye sin lugar a dudas una de las más grandes referencias artísticas de la Argentina.

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo interno para proceder a la contratación de este artista, en los términos

estipulados en el Artículo 1º (in fine) y el Artículo 9º inciso 4º punto "c" de la Ordenanza N° 1702/2012 "Régimen de Contrataciones".

Que en dicha normativa legal, el Departamento Ejecutivo queda facultado a contratar en forma directa "cuando las obras, bienes o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas, especialistas o profesionales de reconocida capacidad", situación esta que encuadra legalmente con la contratación directa del Señor Jairo, para actuar en la Fiesta Provincial de la Vendimia.

Que también es importante destacar que esta modalidad de contratación es la que fuera utilizada por todas las anteriores gestiones de gobierno en cada edición de la Fiesta Provincial de la Vendimia.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese y dispónese la contratación directa del Señor Mario González "Jairo", para su actuación artística en la 54ª Edición de la Fiesta Provincial de la Vendimia.

Artículo 2º: Dispónese que la contratación establecida en el artículo precedente, se hace de conformidad a lo normado por el Artículo 1º (in fine) y el Artículo 9º inciso 4º punto "c" de la Ordenanza N° 1702/2012 "Régimen de Contrataciones", y en las condiciones establecidas en el contrato que se adjunta al presente Decreto como Anexo I.

Artículo 3º: Por la Secretaría de Coordinación de Gabinete se cumplimentarán todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4º: Remítase el presente Decreto y su Anexo al Tribunal de Cuentas, a los fines de su visación previa, conforme lo estipulado en el Artículo 161 inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 035/2024

VISTO:

El Decreto 004/2024, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc 1 y 28.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DERÓGASE en todos sus términos el Decreto N° 004/2024.

Art. 2º: Remítase copia del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 036/2024

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de la Asociación de Autos Antiguos y Clásicos del Norte Cordobés, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la adquisición de presentes institucionales para los asistentes al 7º aniversario de la citada institución.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidio a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a la ASOCIACIÓN DE AUTOS ANTIGUOS Y CLÁSICOS DEL NORTE CORDOBÉS, a través de su Secretario, Sr. Luis A. Cerutti, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), para ser destinado a solventar gastos derivados de la adquisición de presentes institucionales para los asistentes al 7º aniversario de la citada institución.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2102011700 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 037/2024

VISTO:

La nota remitida por el Subsecretario de Deportes y Recreación, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MALENA LUQUE, DNI N° 40.679.168, por actividades desarrolladas en el marco del Proyecto "Escuela de Verano".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MALENA LUQUE, DNI N° 40.679.168, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76.000.-), por actividades desarrolladas en el marco del Proyecto "Escuela de Verano".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010507– OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 038/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de CINTHYA DANNAE CUELLO, DNI N° 34.687.789, para ser destinado a gastos vinculados a fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CINTHYA DANNAE CUELLO, DNI N° 34.687.789, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-), para ser destinado a gastos vinculados a fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 039/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2617/2023, que establece el Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el dinamismo del funcionamiento de la Administración Pública impone la necesidad de mantener la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo actualizada, a los efectos de poder dar una adecuada respuesta a los requerimientos de la Comunidad.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el Art. 145 inc. 1, 10 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

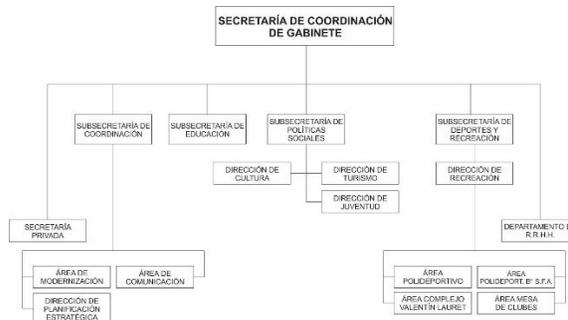
**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Actualizase el organigrama de la Secretaría de Coordinación de Gabinete de acuerdo al detalle que se adjunta como "Anexo I", formando parte integrante del presente.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE



DECRETO N° 040/2024

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Subsecretaría de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Designase a MARISA DEL VALLE ROSSI, DNI N° 24.096.695, para desempeñar el cargo de Subsecretaria de Educación, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 041/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ALEJANDRA STEFANIA QUEVEDO, DNI N° 39.733.258, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 165/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ALEJANDRA STEFANIA QUEVEDO, DNI N° 39.733.258, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 042/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. RAYEN AYELEN QUEVEDO, DNI N° 38.161.840, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 167/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a RAYEN AYELEN QUEVEDO, DNI N° 38.161.840, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 043/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. VALENTINA ABIGAIL PINTO, DNI N° 42.858.583, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 166/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a VALENTINA ABIGAIL PINTO, DNI N° 42.858.583, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 14 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 044/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2630/2023, Ordenanza General Tarifaria 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 112 de la Ordenanza N° 2630/2023 dispone que "Queda establecido un aumento en los valores de todas las tasas mencionadas en esta Ordenanza, para los vencimientos que operen desde el 1 de Marzo de 2024, de la siguiente manera:

Los vencimientos que operen desde el 1 de marzo de 2024 al 31 de enero de 2025 sufrirán un incremento por el índice al precio al consumidor establecido por INDEC, correspondiente al mes de enero 2024 y así sucesivamente de forma acumulada...".

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) ha publicado el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de enero de 2024, el cual fue del 20,6%.

Que asimismo el citado artículo faculta a este Departamento Ejecutivo a autorizar las actualizaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido por la presente Ordenanza en forma mensual, trimestral, conforme lo considere oportuno.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Procédase a la actualización de los valores de todas las tasas establecidas por la Ordenanza N° 2630/2023, Ordenanza General Tarifaria año 2024, con vencimiento a partir del mes de marzo de 2024, con un incremento del 20,6%, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) del mes de enero de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.).

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 045/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2623/2023, que establece los montos fijados para las diferentes modalidades de contratación, en el marco de Régimen de Contrataciones vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 2623/2023 dispone que "...Dichos montos podrán ser actualizados mensualmente a partir del 1 de febrero de 2024 a través del 50% del IPC del mes inmediato anterior, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal".

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) ha publicado el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de enero de 2024, el cual fue del 20,6%.

Las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el citado marco normativo y la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Procédase a la actualización de los montos fijados para las diferentes modalidades de contratación, en el marco de Régimen de Contrataciones vigente, con un incremento del 10,3%, calculado al 50% del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) del mes de enero de 2024, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.), de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 2623/2023, quedando los mismos de acuerdo a la siguiente escala:

TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	INCREMENTO 10,3%	MONTO ACTUALIZADO
CONTRATACIÓN DIRECTA SIN COTIZACIÓN	DESDE \$ 1,730,000	\$ 178,190	DESDE \$ 1,908,190
CONTRATACIÓN DIRECTA CON DOS COTIZACIONES	\$ 6,240,000	\$ 642,720	\$ 6,882,720
CONTRATACIÓN DIRECTA CON TRES COTIZACIONES	\$ 13,120,000	\$ 1,351,360	\$ 14,471,360
CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS	\$ 47,300,000	\$ 4,871,900	\$ 52,171,900
CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS	\$ 118,260,000	\$ 12,180,780	\$ 130,440,780
LICITACION PÚBLICA	MONTOS SUPERIORES A \$ 130.440.780		
CONTRATACIÓN POR FONDO FIJO	\$ 156,600	\$ 16,130	\$ 172,730

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 046/2024

VISTO:

La coyuntura socioeconómica imperante en el país, así como la instancia de conflicto gremial ocurrida en la Municipalidad de Colonia Caroya en los últimos meses.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la complejidad de las circunstancias socioeconómicas que atraviesa la sociedad argentina y la persistencia del conflicto sindical que hasta el momento no ha encontrado una solución satisfactoria, es imperativo abordar esta situación de manera urgente y efectiva.

Que el contexto actual demanda medidas que permitan mitigar las tensiones y encontrar soluciones equitativas para todas las partes involucradas. Es fundamental reconocer que la estabilidad social y laboral es un elemento esencial para el desarrollo armonioso de nuestra comunidad. Por lo tanto, es responsabilidad de todas las partes implicadas en el conflicto trabajar de manera constructiva y colaborativa para alcanzar acuerdos que promuevan el bienestar colectivo.

Que en vista de la dilación en el tiempo del acuerdo con el sindicato de trabajadores municipales, y considerando que nos encontramos próximos a la fecha de liquidación de haberes, es necesario tomar medidas inmediatas para resolver esta situación y garantizar el pago oportuno y justo de los salarios de los empleados municipales.

Que ante el panorama descrito, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal continuar con un rol activo en la búsqueda de soluciones que promuevan el bienestar de la comunidad en su conjunto y la resolución de conflictos internos, particularmente aquellos relacionados con el personal que presta servicios esenciales a la ciudadanía. En este sentido, resulta apropiado y conveniente considerar el aumento de los haberes de los empleados municipales conforme a sus categorías y derechos estatutarios. Esta medida no solo reconoce el valor y la dedicación del personal municipal, sino que también contribuye a mejorar su calidad de vida y garantizar condiciones laborales dignas y justas.

Considerando que es una facultad propia del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la gestión de la administración de la entidad municipal, y tomando en cuenta los recursos económicos disponibles en el erario público, se establece como responsabilidad del mismo otorgar un aumento salarial. En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en el anexo adjunto que forma parte integrante de este Decreto, se decreta un aumento salarial del quince por ciento (15%) para todas las categorías

Considerando lo autorizado por el artículo 35 in fine de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 3 de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos N° 2629/2023, se establece que el incremento salarial para los empleados municipales sea del quince por ciento (15%) sobre los haberes básicos del mes de enero, a partir del mes de febrero de 2024. Esta decisión se fundamenta en los principios de eficiencia y eficacia que rigen la administración municipal, conforme al artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba. Se considera que este aumento salarial es razonable y necesario para garantizar condiciones laborales justas y adecuadas.

El Departamento Ejecutivo Municipal se encargará de implementar este aumento salarial de manera oportuna y efectiva, asegurando su cumplimiento en todos los aspectos pertinentes.

Este Decreto se dicta conforme a las normas mencionadas anteriormente y respeta plenamente el ejercicio de los derechos sindicales. Es importante destacar que las instancias de negociación y conciliación son los pilares sobre los cuales se basa esta administración. Se reconoce la importancia del diálogo constructivo entre el gobierno municipal y los representantes sindicales para abordar las preocupaciones y necesidades de los empleados municipales. Por lo tanto, se alienta a todas las partes involucradas a participar en estas instancias de negociación con el fin de alcanzar acuerdos que sean justos y equitativos para ambas partes. Este decreto no busca limitar los derechos sindicales, sino más bien establecer una base sólida para el diálogo y la colaboración entre el gobierno municipal y el sindicato, con el objetivo de mejorar las condiciones laborales y promover el bienestar de los empleados municipales.

Queda así establecido mediante este Decreto, y se espera que esta medida contribuya positivamente al fortalecimiento de las relaciones laborales dentro del ámbito municipal y al desarrollo de la Comunidad de Colonia Caroya en su conjunto.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórguese un incremento salarial sobre los montos básicos vigentes a enero de 2024 del quince por ciento (15%) a partir del mes de febrero 2024 para cada categoría de todo el personal dependiente de esta Municipalidad y

para las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante Municipal y del Tribunal de Cuentas Municipal, quedando comprendidos los agentes de planta permanente y el personal vinculado por contrato administrativo de trabajo a plazo fijo.

Artículo 2º: El presente Decreto deberá ser refrendado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya para su validez, vigencia y eficacia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 3º: Este Decreto se dicta conforme a las normativas antes mencionadas y garantiza el respeto al ejercicio de los derechos sindicales, promoviendo instancias de negociación y conciliación como pilares fundamentales de la Administración Municipal.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al registro municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO N° 047/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2617/2023, que establece el Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el dinamismo del funcionamiento de la Administración Pública impone la necesidad de mantener la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo actualizada, a los efectos de poder dar una adecuada respuesta a los requerimientos de la Comunidad.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el Art. 145 inc. 1, 10 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Actualizase el organigrama de la Secretaría de Obras Públicas de acuerdo al detalle que se adjunta como "Anexo I", formando parte integrante del presente.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

ANEXO I



DECRETO N° 048/2024

VISTO:

El Organigrama Municipal, que establece la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo.

El Decreto N° 047/2024, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose acéfala la jefatura del Departamento de Hábitat, la Intendente Municipal habilita al Agente Municipal SERGIO ANIBAL CONTERNO, DNI N° 21.390.874, Legajo N° 161, por la capacidad e idoneidad en el desarrollo de las tareas y conducción del personal, para que se haga cargo de dicho servicio

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designese al Agente Municipal SERGIO ANIBAL CONTERNO, DNI N° 21.390.874, Legajo N° 161, para desempeñar de manera interina la función de Responsable a Cargo del Departamento de Hábitat desde el día 01 de marzo de 2024, y hasta tanto se concurre dicho cargo.

Art. 2º: Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la Categoría 24 al Agente Municipal SERGIO ANIBAL CONTERNO, DNI N° 21.390.874, Legajo N° 161, a partir del día 01 de marzo de 2024, y mientras ejerza la función de Responsable a Cargo del Departamento de Hábitat.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 049/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2617/2024, que establece el Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el dinamismo del funcionamiento de la Administración Pública impone la necesidad de mantener la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo actualizada, a los efectos de poder dar una adecuada respuesta a los requerimientos de la Comunidad.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el Art. 145 inc. 1, 10 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

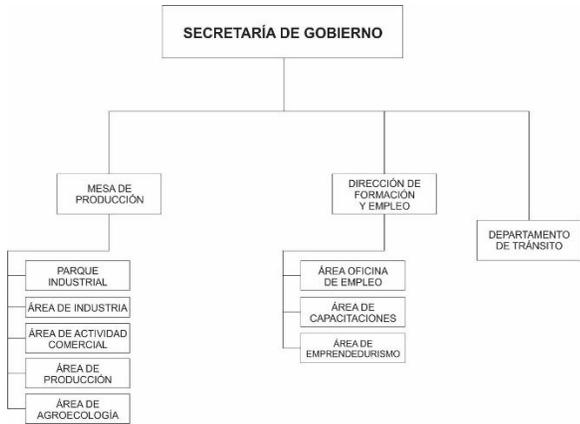
Art. 1º: Actualizase el organigrama de la Secretaría de Gobierno de acuerdo al detalle que se adjunta como "Anexo I", formando parte integrante del presente.

Art. 2º: Actualizase el organigrama de la Secretaría de Servicios Públicos de acuerdo al detalle que se adjunta como "Anexo II", formando parte integrante del presente.

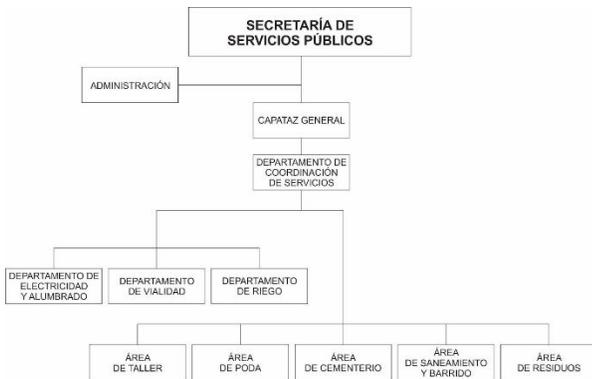
Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE



ANEXO II



DECRETO N° 050/2024

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Secretario de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a FABIÁN ALBERTO TOLEDO, DNI N° 21.567.738, para desempeñar el cargo de Secretario de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 01 de febrero de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 051/2024

VISTO:

El Decreto N° 049/2024, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mencionado marco normativo se modificó el organigrama de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que a los efectos de la planificación, ejecución y supervisión de todas las tareas relacionadas al mantenimiento de los Servicios Públicos en el ámbito del Ejido Municipal de Colonia Caroya, resulta necesario determinar el Agente Municipal que desempeñará de forma interina la conducción del Departamento de Coordinación de Servicios.

Que el Agente Municipal JAVIER HUMBERTO CÚCHERO, DNI N° 24.404.647, Legajo N° 474, se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos, habiendo demostrado su capacidad e idoneidad en el desarrollo de las tareas de coordinación, planificación y conducción del personal, por lo que la Intendente Municipal lo habilita para que se haga cargo de dicho servicio.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 166/77, Art.18, inc.a), se cumplimenta con los requisitos exigidos para percibir el Suplemento denominado SUBROGANCIA, a partir del día de la fecha

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designar interinamente al Agente Municipal JAVIER HUMBERTO CÚCHERO, DNI N° 24.404.647, Legajo N° 474, como Responsable a Cargo del Departamento de Coordinación de Servicios de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 01 de febrero de 2024.

Art. 2º: Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la Categoría 24 al Agente Municipal JAVIER HUMBERTO CÚCHERO, DNI N° 24.404.647, Legajo N° 474, a partir del día 01 de febrero de 2024, y mientras ejerza dicha función.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 052/2024

VISTO:

La nota de fecha 16 de febrero de 2024, en la cual el Jefe del Departamento de Compras solicita la adquisición directa de repuestos para el Móvil 72, pala retroexcavadora marca CASE modelo N580.

La Ordenanza 1702/2012, que establece el Régimen de Contrataciones, y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que manifiesta en dicha nota que resulta imperiosa la necesidad de contar con dichos repuestos para su reparación en forma urgente, a los efectos de asegurar la prestación de los servicios esenciales.

Que asimismo informa que la empresa CASE es el único fabricante de dichos repuestos, y que la firma GRUMAQ S.R.L. es su distribuidora oficial en todo el país.

Que la Ordenanza N° 1702/2012 que establece el Régimen de Contrataciones prevé en su Artículo 9 inciso 4 a) condiciones especiales de contratación, a saber: "...Inc. 4º) Se podrá contratar en forma directa, siempre con previa autorización otorgada mediante Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en los siguientes casos:... d) Cuando se trate de servicios, productos fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o empresas, que tenga un proveedor único y cuando no hubiere sustitutos convenientes...", supuesto dentro del cual indudablemente se encuadra la situación supra referida.

Que en virtud de ello, resulta necesario proceder a la contratación directa de la firma GRUMAQ S.R.L. a efectos de que proceda a la inmediata provisión de los repuestos necesarios para proceder a la reparación del Móvil 72 pala retroexcavadora marca CASE modelo N580, para evitar así que se continúe afectando la prestación de los servicios públicos en nuestra Ciudad.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Procédase a la Contratación Directa de la firma GRUMAQ S.R.L. para la provisión de los repuestos necesarios para proceder a la reparación del Móvil 72 pala retroexcavadora marca CASE modelo N580, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON TRES CENTAVOS (\$ 8.151.932,03), en el marco de lo normado por el Artículo 9 inciso 4º d) de la Ordenanza 1702/2012 – Régimen de Contrataciones.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, a efectos de informar a los miembros de dicho Cuerpo Legislativo de la situación supra descripta y lo aquí resuelto.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Compras, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 053/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2617/2024, que establece la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, y su modificatorio Decreto N° 049/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la planificación, ejecución y supervisión de todas las tareas relacionadas al mantenimiento de los Servicios Públicos en el ámbito del Ejido Municipal de Colonia Caroya, resulta necesario determinar el Agente Municipal que desempeñará de forma interina la conducción del Área de Residuos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que el Agente Municipal CARLOS MARTÍN ESPÍNDOLA, DNI N° 24.786.537, Legajo N° 154, se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos, habiendo demostrado su capacidad e idoneidad en el desarrollo de las tareas de coordinación, planificación y conducción del personal, por lo que la Intendente Municipal lo habilita para que se haga cargo de dicho servicio.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 166/77, Art.18, inc.a), se cumplimenta con los requisitos exigidos para percibir el Suplemento denominado SUBROGANCIA, a partir del día 01 de febrero de 2024.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designar interinamente al Agente Municipal CARLOS MARTÍN ESPÍNDOLA, DNI N° 24.786.537, Legajo N° 154, como Responsable a Cargo del Área de Residuos de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del día 01 de febrero de 2024.

Art. 2º: Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la Categoría 22 al Agente Municipal CARLOS MARTÍN ESPÍNDOLA, DNI N° 24.786.537, Legajo N° 154, a partir del día 01 de febrero de 2024, y mientras ejerza dicha función.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 054/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 2617/2024, que establece el Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal, y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que el dinamismo del funcionamiento de la Administración Pública impone la necesidad de mantener la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo actualizada, a los efectos de poder dar una adecuada respuesta a los requerimientos de la Comunidad.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el Art. 145 inc. 1, 10 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Actualizase el organigrama de la Secretaría de Economía y Finanzas de acuerdo al detalle que se adjunta como "Anexo I", formando parte integrante del presente.

Art. 2º: Actualizase el organigrama de la Secretaría de Gobierno de acuerdo al detalle que se adjunta como "Anexo II", formando parte integrante del presente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

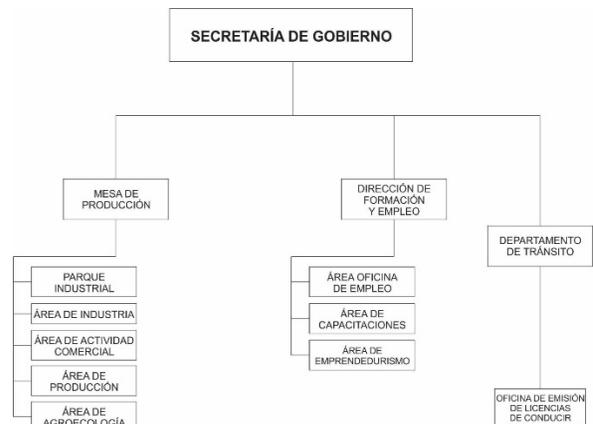
COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

ANEXO I



ANEXO II



DECRETO N° 055/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. CINTIA ELIANA LINARE, DNI N° 35.150.433, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 321/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CINTIA ELIANA LINARE, DNI N° 35.150.433, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de febrero de 2024.-

FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 056/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. SERGIO ESTEBAN ROJAS, DNI N° 31.402.881, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 180/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a SERGIO ESTEBAN ROJAS, DNI N° 31.402.881, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010202 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de febrero de 2024.-

**FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO N° 057/2024

VISTO:

La nota remitida por el Subsecretario de Deportes y Recreación, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MALENA LUQUE, DNI N° 40.679.168, por actividades desarrolladas en el marco del Proyecto "Escuela de Verano".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a MALENA LUQUE, DNI N° 40.679.168, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76.000.-), por actividades desarrolladas en el marco del Proyecto "Escuela de Verano".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010507– OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de febrero de 2024.-

**FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO N° 058/2024

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Vinculación Comunitaria, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de GERARDO PANONTINI, DNI N° 23.520.914, para ser destinado a solventar gastos derivados de la organización del evento Pre Vendimia en Bodega "Di Candi".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a Subsidio No Reintegrable a favor de GERARDO PANONTINI, DNI N° 23.520.914, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) para ser destinado a solventar gastos derivados de la organización del evento Pre Vendimia en Bodega "Di Candi".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010301 – FIESTA PROVINCIAL DE LA VENDIMIA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de febrero de 2024.-

**FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

DECRETO N° 059/2024

VISTO:

La participación de disfrazados, murgas y comparsas en los Carnavales Caroyenses 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la compensación monetaria correspondiente a cada uno de los participantes que resultaron premiados en las diferentes categorías.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Carnavales Caroyenses", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a CARINA EUGENIA ORDOÑEZ, DNI N° 26.881.716, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con el Disfraz Menor "CAMALEON".

Art. 2º: OTÓRGASE a HECTOR ALEJANDRO TORRE, DNI N° 25.303.181, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con el Disfraz Menor "LA PRESA 14".

Art. 3º: OTÓRGASE a EVELYN FRANCHESCA LEON AGUILAR, DNI N° 94.264.507, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con el Disfraz Menor "HOMBRE INVISIBLE".

Art. 4º: OTÓRGASE a GUSTAVO ANGEL CRAGNOLINI, DNI N° 32.080.045, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con el Disfraz Menor "TIBURON".

Art. 5º: OTÓRGASE a JOSE ALBERTO CACCIAMANI, DNI N° 27.867.556, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con el Disfraz Menor "TINKER BELL".

Art. 6º: OTÓRGASE a JOSE ALBERTO CACCIAMANI, DNI N° 27.867.556, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con el Disfraz Menor "LA PARKA".

Art. 7º: OTÓRGASE a ETHEL AYELEN BRITOS, DNI N° 39.610.013, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con el Disfraz Menor "UN NIÑO DE OTRO PLANETA".

Art. 8º: OTÓRGASE a ETHEL AYELEN BRITOS, DNI N° 39.610.013, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con el Disfraz Menor "AIMI LA MARCIANITA".

Art. 9º: OTÓRGASE a ROMINA DANIELA MARTINEZ, DNI N° 35.116.749, un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con el Disfraz Grupales Menores "LAS BAILARINAS DEL CARNAVAL".

Art. 10º: OTÓRGASE a FLORENCIA CIPRIANA MARTINEZ, DNI N° 39.841.399, un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con el Disfraz Grupales Menores "LOS FREDY'S".

Art. 11º: OTÓRGASE a HECTOR DANIEL MARTINEZ CRUGEIRA, DNI N° 12.241.651, un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con el Disfraz Grupales Mayores "MICKEY Y SUS AMIGOS".

Art. 12º: OTÓRGASE a PATRICIA DELFINA FARIAS, DNI N° 27.266.716, un subsidio por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con la Murga "Y ELLA".

Art. 13º: OTÓRGASE a DANILA BELEN DOMINGUEZ, DNI N° 36.888.425, un subsidio por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con la Murga "LOS AMIGOS MURGUEROS".

Art. 14º: OTÓRGASE a CARLOS GUSTAVO CUITINO, DNI N° 16.965.911, un subsidio por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con la Comparsa "LA TRIBU IMPERIAL".

Art. 15º: OTÓRGASE a JOSE EMILIO PINTO, DNI N° 28.373.044, un subsidio por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con la Comparsa "FLORIDA DO SAMBA".

Art. 16º: OTÓRGASE a MICAELA MERCEDES GUTIERREZ, DNI N° 41.158.785, un subsidio por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con la Comparsa "IRUPE".

Art. 17º: OTÓRGASE a ENZO JOSE QUEVEDO, DNI N° 40.679.158, un subsidio por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-) en concepto de Premio por su participación en los Carnavales 2024 con la Comparsa "REVOLUCION".

Art. 18º: Los gastos que demanden los subsidios otorgados serán imputados a la partida 2102010704 – CARNAVALES CAROYENSES.

Art. 19º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 060/2024

VISTO:

La reunión llevada a cabo por la Comisión Permanente para el Estudio, Análisis y Seguimiento del Transporte Urbano de Pasajeros, para dar tratamiento a lo solicitado por el Titular de la Empresa Concesionaria del Servicio de Transporte Urbano, Sr. Henrí Luis Chiacchiera, DNI N° 14.949.198.

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma se establecieron los valores del boleto urbano de pasajeros de la "EMPRESA JESUS MARÍA" en las diferentes categorías.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º: ESTABLECER el costo de los boletos por la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, que lleva a cabo en esta ciudad "EMPRESA JESUS MARIA", de acuerdo a las siguientes categorías:

- **BOLETO GENERAL:** PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660.-)
- **PROGRAMAS SOCIALES B.A.M.; B.E.G.; B.O.S.; B.S.C.:** PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-)
- **ABONO LABORAL:** PESOS QUINIENTOS SESENTA (\$ 560.-).

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 061/2024

VISTO:

La nota remitida por el Sr. Secretario de Gobierno de este Departamento Ejecutivo Municipal, en la cual solicita se instruyan las actuaciones administrativas necesarias en función de lo denunciado en la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de enero de 2024 se toma conocimiento por seguimiento satelital que se tiene de los vehículos del Municipio de Colonia Caroya, que los camiones dominio PDV669 y HDD695 habrían realizado con fecha 24 de noviembre de 2023, dentro del horario laboral, un recorrido distinto al habitual y ordenado para el cumplimiento de las tareas encomendadas al personal a cargo de los mismos.

Que lo antes descripto importaría de parte de los empleados responsables de los vehículos referenciados una conducta reñida con las obligaciones estatutarias para con el mismo, y por lo tanto denota la necesidad de formular una investigación administrativa a efectos de deslindar responsabilidades, y en su caso establecer las sanciones que correspondieren.

Que la investigación administrativa, legislada como sumario, debe llevarse a cabo conforme el objetivo antes referido y en cumplimiento de todas y cada una de las garantías constitucionales y convencionales derivadas del plexo constitucional argentino, a fin de asegurar el proceso debido para los que pudieren estar involucrado en el mismo.

Que corresponde sea instruido a efectos de los objetivos planteados por personal idóneo para ello, por lo que se tramitará a cargo del Ab. Gustavo Marcos Pereira y como secretario el Ab. Marcos Julio Nanini.

Por lo expuesto y las normas legales citadas:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar sobre el hecho arriba referenciado.

Art. 2º: Designar como instructor del mismo al Ab. Gustavo Marcos Pereira y como secretario al Ab. Marcos Julio Nanini.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, comuníquese a los organismos correspondientes, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 062/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2632/2024, mediante la cual ratifica el Decreto N° 046/2024, emanado de este Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2632/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 063/2024

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2633/2024, mediante la cual adhiere esta Municipalidad de Colonia Caroya a la Ley Provincial N° 10.954 "Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba", faculta a este Departamento Ejecutivo a definir la planificación, programación y gestión en materia de seguridad ciudadana y participación, a los fines de adoptar las medidas adecuadas que permitan la eficaz operatividad funcional y organizacional del Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana, y lo autoriza a suscribir los convenios respectivos con las autoridades Provinciales y/o Nacionales correspondientes.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2633/2024 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2024.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 064/2024

VISTO:

Que el próximo 15 de Marzo se celebra un nuevo aniversario de la fundación de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que, entre otras actividades, está previsto un desfile cívico – militar en el que participarán los Establecimientos Educativos y otras instituciones de la Comunidad.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Declárase asueto educativo en la totalidad de los Establecimientos Escolares de todos los niveles de la ciudad de Colonia Caroya para el día 15 de marzo de 2024, en virtud de la realización de las actividades programadas con motivo de la celebración un nuevo aniversario de la fundación de nuestra ciudad.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

RESOLUCIÓN Nº 016/2024

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita licencia por vacaciones anuales desde el día 14 de febrero del corriente año, y hasta el día 23 de febrero de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese a la Directora de Desarrollo Social, Sra. Anabela Franco, licencia por vacaciones anuales desde el día 14 de febrero del corriente año, y hasta el día 23 de febrero de 2024 inclusive.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

RESOLUCIÓN Nº 017/2024

VISTO:

El Contrato de Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" de fecha 27 de abril de 2021, suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, en su carácter de Fiduciante; y el Banco de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Fiduciario.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es el pago de obras públicas, servicios públicos y equipamiento del Municipio de Colonia Caroya.

Que habiéndose superado el porcentaje del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año originalmente establecido para dicho fin, resulta procedente solicitar la transferencia de parte de los fondos existentes a la Cuenta de Rentas Generales, a los fines de agilizar la Administración Municipal y garantizar la correcta prestación de servicios a la Comunidad.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Solicitar al Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" la transferencia de fondos a la Cuenta de Rentas Generales de propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya, Cuenta Corriente Nº 4050040029401 CBU: 0200405501000040029415, por la suma de Pesos Setenta Millones (\$ 70.000.000).

Art. 2º: Comuníquese, remítase copia al Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 018/2024

VISTO:

La necesidad de contar con personal permanente para el control de infracciones vinculadas al Código Urbanístico en las construcciones de orden privado en la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que el Agente Municipal LEANDRO DAVID SUÁREZ, DNI Nº 33.572.355, Legajo Nº 383, reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para desarrollar las tareas inherentes al Inspector de Obras Privadas, en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, Obras Privadas y Hábitat.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Dispóngase el cambio de área para el Agente Municipal SUAREZ, LEANDRO DAVID, DNI Nº 33.572.355 Legajo Nº 383; el que pasará a revistar como Inspector de Obras Privadas del Departamento de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Obras Privadas y Hábitat.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Obras Privadas y al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 16 de febrero de 2024.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. LUISINA CAMPANA – SECRET. OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

RESOLUCION Nº 019/2024

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Subsecretario de Deportes y Recreación, Cristian Rodríguez.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Concédase la licencia solicitada al Subsecretario de Deportes y Recreación, la que registrará desde el día 24 de febrero de 2024 y hasta el día 03 de marzo de 2024 inclusive.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de febrero de 2024.-

FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

RESOLUCION Nº 020/2024

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por el Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Juan Manuel Parizia.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Concédase la licencia solicitada al Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Juan Manuel Parizia, la que registrará desde el día 26 de febrero de 2024 y hasta el día 08 de marzo de 2024 inclusive.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de febrero de 2024.-

FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

RESOLUCIÓN Nº 021/2024

VISTO:

Que la Agente Municipal ARIS ROSA VANESA, DNI N° 28.866.243, Legajo N° 286, ha colaborado en las tareas de reparto de cedulones de Recaudación en la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Otórguese a la Agente Municipal ARIS ROSA VANESA, DNI N° 28.866.243, Legajo N° 286, una Bonificación Única No Remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) en sus haberes correspondientes al mes de febrero de 2024.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de febrero de 2024.-

**FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

RESOLUCIÓN Nº 022/2024

VISTO:

Que el Agente Municipal RIOS IVAN GABRIEL, DNI N° 33.602.160, Legajo N° 493, ha colaborado en las tareas de reparto de cedulones de Recaudación en la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal RIOS IVAN GABRIEL, DNI N° 33.602.160, Legajo N° 493, una Bonificación Única No Remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) en sus haberes correspondientes al mes de febrero de 2024.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de febrero de 2024.-

**FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

RESOLUCIÓN Nº 023/2024

VISTO:

Que el Agente Municipal RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO, DNI N° 29.088.609, Legajo N°360, ha colaborado en las tareas de reparto de cedulones de Recaudación en la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO, DNI N° 29.088.609, Legajo N°360, una Bonificación Única No Remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) en sus haberes correspondientes al mes de febrero de 2024.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de febrero de 2024.-

**FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

RESOLUCIÓN Nº 024/2024

VISTO:

Que el Agente Municipal CAMPOS OKHANIAN RAFAEL, DNI N° 40.203.371, Legajo N° 492, ha colaborado en las tareas de reparto de cedulones de Recaudación en la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal CAMPOS OKHANIAN RAFAEL, DNI N° 40.203.371, Legajo N° 492, una Bonificación Única No Remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) en sus haberes correspondientes al mes de febrero de 2024.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de febrero de 2024.-

**FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

RESOLUCIÓN Nº 025/2024

VISTO:

Que el Agente Municipal DIFILIPPO MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 20.073.845, Legajo N° 080, ha colaborado en las tareas de reparto de cedulones de Recaudación en la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes mensuales durante el presente mes.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal DIFILIPPO MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 20.073.845, Legajo N° 080, una Bonificación Única No Remunerativa por única vez, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) en sus haberes correspondientes al mes de febrero de 2024.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de febrero de 2024.-

**FDO.: ELIANA DE BUCK – PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPTO. EJECUTIVO
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE**

RESOLUCIÓN 001/2024

VISTO:

La nota elevada por la Intendente de la ciudad de Colonia Caroya, Sra. Ana Paola Nanini, al Concejo Deliberante, de fecha 16 de febrero de 2024, informando que se ausentará de la ciudad del 20 al 23 de febrero de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, referido a la ausencia del Intendente.

El Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal que establece el Orden de reemplazos en los casos de ausencia del Intendente.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 01 del 21 de febrero de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar la licencia solicitada de la Intendente Municipal, Sra. Ana Paola Nanini.

Artículo 2º.- La licencia aprobada por el precedente Artículo se extenderá desde el día 20 de febrero hasta el día 23 de febrero inclusive del año 2024, razón por la cual y en virtud de lo establecido por el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, ocupará su cargo en forma temporaria la Presidente, Concejala Eliana Rosa De Buck.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DÍA 21 DE FEBRERO DE 2024.**

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Juan José Pérez
Vicepresidente Primero
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 001/24

VISTO:

Que el Artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal reconoce a la cultura como el acto de expresión del modo de ser de un pueblo en sus diversas formas, y el municipio favorece la consolidación de la identidad cultural, reconociendo e integrando a los diversos grupos socioculturales que conforman la sociedad, garantizando la plena libertad de las realizaciones culturales de los vecinos y su difusión, fomentando el desarrollo de toda actividad y manifestación cultural, estimulando la participación popular.

Que el Artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal concibe al turismo como recurso importante para la ciudad.

La nota del Centro Friulano de Colonia Caroya, de fecha 16 de enero de 2024, solicitando se Declare de Interés Municipal la Edición 45ª de la Fiesta Nacional de la Sagra de la Uva.

Y CONSIDERANDO:

Que la realización de la 45ª Fiesta Nacional de la Sagra de la Uva se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2024 en nuestra ciudad.

Que en la Fiesta de la Sagra se sostiene y difunde la cultura e historia caroyense.

Que esta celebración nace en 1979 por iniciativa del Centro Friulano de Colonia Caroya con el objeto de mantener y preservar la identidad, historia, cultura y gastronomía de nuestra ciudad, legado de nuestros fundadores llegados de la región del Friuli en el año 1878.

Que esta Fiesta está declarada como "Fiesta Nacional" desde el año 1989.

Que es un atractivo turístico reconocido por excelencia y convoca a visitantes de distintos puntos del país.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 02 del día 28 de febrero de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal a la 45ª Fiesta Nacional de la Sagra de la Uva, que se realizará el día 17 de marzo de 2024, en nuestra ciudad.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2024.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 002/24

VISTO:

La Ley Nacional Nº 27.043, que declara de Interés Nacional el abordaje interdisciplinario de las personas que presentan el Trastorno del Espectro Autista (TEA).

La Ley Provincial Nº 10.446, que adhiere a la Ley Nacional Nº 27.306 de Abordaje Integral e Interdisciplinario de los Sujetos que Presentan Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA).

La Ordenanza Nº 2353/2020 de Pedido de Adhesión a Ley Nacional Nº 27.043 y Ordenanza Nº 2593/2023 de Adhesión a la Ley Provincial Nº 10.728 "Córdoba Inclusiva".

El Artículo 26 de la Carta Orgánica Municipal vinculado a políticas sociales de inclusión y accesibilidad.

El Artículo 53 y 55 sobre Personas con Discapacidad, por el cual el Municipio planifica acciones para la formación, rehabilitación, capacitación, recreación e inclusión social; y sobre Salud, mediante el cual el Estado Municipal reconoce a la salud como un derecho fundamental.

La nota del grupo "Una mirada diferente", de fecha 24 de enero de 2024, solicitando que se declare de interés el 18 de febrero cuando se celebra el "Día Internacional del Síndrome de Asperger".

Y CONSIDERANDO:

Que el autismo es un grupo de trastornos del desarrollo cerebral, a los que se llama colectivamente el Trastorno del Espectro Autista. Consisten en una compleja alteración neurobiológica que afecta las capacidades de comunicación y relación, así como la flexibilidad en el pensamiento afectando el aprendizaje, y trastornos sensoriales que afectan su comportamiento social y que acompañan a la persona a lo largo de su vida. Por lo tanto, una detección anticipada va a desembocar en una intervención temprana en los niños/as con TEA y en sus familias, aumentando las posibilidades de lograr avances en el proceso de rehabilitación del diagnosticado y de la adaptación social del niño/a en el futuro.

Que en el año 2007, se declaró el día 18 de febrero como "Día Internacional del Síndrome de Asperger" en recuerdo del nacimiento de Hans Asperger, pediatra, investigador, psiquiatra y profesor de medicina, siendo conocido por sus tempranos estudios sobre desórdenes mentales, especialmente en niños. Sus trabajos pasaron mayormente desapercibidos en vida, pero con el renovado interés que tuvo lugar a principios de los años 1980, y debido a su aporte con investigaciones del denominado Trastorno del espectro autista, el síndrome de Asperger fue nombrado en su honor.

Específicamente, que el Asperger se trata de una condición de neurodesarrollo, de un trastorno neurobiológico enmarcado dentro de los trastornos del espectro autista, que afecta las áreas del desarrollo personal. Si bien se desconoce su causa, hay fuerte consenso en la comunidad científica en señalar que es de orden neurobiológico. Es un trastorno del comportamiento que afecta la capacidad de socializar y comunicarse correctamente, con una mayor incidencia en varones que en mujeres y que puede durar años. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido a esta enfermedad como un Trastorno Generalizado del Desarrollo Infantil con consecuencias en el desarrollo social, emocional y en la conducta del niño.

Entre los aspectos distintivos, las personas con síndrome de Asperger tienen buena memoria, apego al detalle, facilidad para la matemática, la tecnología, el pensamiento lógico, la concentración, entre otros. Por otro lado, tienen inconvenientes para percibir los aspectos no verbales del lenguaje, los códigos implícitos en la comunicación, la relación con el contexto, etc.

Según datos nacionales, en Argentina 1 de 44 niños están dentro del TEA, y según un análisis publicado en el Informe Semanal de Morbilidad y Mortalidad, se han identificado Trastornos del Espectro Autista en 1 de cada 36 niños de 8 años de edad a nivel mundial.

Que las personas con discapacidad habitantes de nuestra ciudad exigen ser reconocidas como sujetos plenos de derechos, demandan ser convocadas a participar activamente en los asuntos que les conciernen y que esto implica necesariamente acciones que las incluyan en todos los ámbitos de la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas. Siendo además, obligación del estado municipal defender los intereses de todos sus habitantes con especial énfasis en aquellos grupos sociales más vulnerables en pos de fortalecer una sociedad inclusiva y diversa.

Que el grupo sin fines de lucro "Una Mirada Diferente", está conformado principalmente por familias que tienen un integrante con la Condición del Espectro Autista, pero abierto donde se suman también, personas comprometidas con la temática y con el propósito de colaborar. Donde el principal objetivo es concientizar, brindar información, apoyo y contención a las familias, y además velar por el cumplimiento de los derechos de las personas con diagnóstico de Autismo.

Que la organización nació un 02 de marzo de 2016, creando el grupo de Facebook denominado "Autismo: Una Mirada Diferente", que en la actualidad cuenta con 1013 miembros. Por otro lado, cuenta con 65 integrantes en su mayoría de Colonia Caroya y Jesús María, más también lo integran familias de Sierras Chicas, Córdoba Capital, Villa Dolores, San Marcos Sierras y Santa Fé.

Que en el transcurso de estos años, entre las actividades realizadas, se destacan la realización de Conferencias con prestigiosos disertantes como la Dra Alexia Rattazzi (Psiquiatra e investigadora) y el escritor chileno Leonardo "Caracol" Farfán (diagnosticado con Autismo), Charlas informativas, Mesas de Dialogo, abordando la temática de Educación, Salud, Vida Adulta, Derechos, etc, y espectáculos públicos, suelta de globos, actividades navideñas y encuentro musical con el fin de seguir concientizando.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 02 del día 28 de febrero de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal a las actividades del grupo "Una mirada diferente" de madres de niños y adolescentes con Síndrome de Asperger - Autismo, en su octavo aniversario, a cumplirse el 02 de marzo del corriente año.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2024.**

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante